



ÁREA:..... Educación

SIGNATURA:..... CIMP/MEMS/APM

EXPEDIENTE:.....4/2021

ASUNTO:..... INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIÓN DEL ANEXO IV (AMPAS) DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES

Resolución de la Concejala Delegada de Acción Social y Servicios Municipales, de INICIO del procedimiento para la modificación del ANEXO IV de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones

Vista la Providencia 13/07/2021, dictada por esta Concejala Delegada del Área de Gobierno de Acción Social y Servicios Municipales, en la que entre otros, se dispone que se emita informe por la Técnica del Departamento Educación, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para modificar la Base reguladora incluida en el Anexo IV de la ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, incluyendo la corrección de las cuestiones mejorables detectadas en convocatorias anteriores.

Visto el informe de la la Técnica del Departamento Educación, de fecha 20 de julio de 2021, del que se extraen las siguientes conclusiones:

“INFORME

Asunto: Informe que emite la Técnica del Departamento Educación, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para modificar el ANEXO IV (Bases reguladoras específicas de la concesión de subvenciones para las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas en el Municipio de San Bartolomé de Tirajana), de la ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA. Incluyendo la corrección de las cuestiones mejorables detectadas en convocatorias anteriores.

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

... /// ...

Se han detectado en ediciones anteriores las siguientes cuestiones mejorables que se pretenden corregir, para ello se establecen los siguientes objetivos: 1) aclarar el objeto de la subvención, 2) facilitar el acceso a la misma, 3) mejorar la definición y cuantificación de los criterios a aplicar, 4) racionalizar la composición y funciones de la comisión de valoración, así como 5) conseguir una mayor eficiencia en la tramitación, propuesta y resolución de la concesión de las subvenciones solicitadas.

... /// ...

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CLARA INES MARTEL PEREZ	Concejala Delegada De Acción Social Y Servicios...	21/07/2021 13:03
José Marcelino López Peraza (Ilustre Ayuntamineto de San Bartolomé de Tirajana)	Secretario General	27/07/2021 12:51



ÁREA:..... Educación

SIGNATURA:..... CIMP/MEMS/APM

EXPEDIENTE:.....4/2021

ASUNTO:..... INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIÓN DEL ANEXO IV (AMPAS) DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES

SEGUNDO.- PROPUESTA. NUEVA REDACCIÓN DEL ANEXO IV DE LA ORDENANZA.

Visto lo anteriormente expuesto, y dado que la modificación necesaria, para garantizar la eficiencia en la aplicación de las bases reguladoras específicas que nos ocupan, afecta a gran parte del articulado de la redacción original del **ANEXO IV (Bases reguladoras específicas de la concesión de subvenciones para las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas en el Municipio de San Bartolomé de Tirajana.)**, de la **ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**. Se informa de la conveniencia de elaborar para una mayor claridad, una nueva redacción del mencionado ANEXO IV, que se adjunta a este informe.

TERCERO.- La legislación aplicable es la siguiente:

Además de otras disposiciones legales de carácter concordante y complementario, son específicamente aplicables a la materia que constituye el contenido del presente informe las siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana fue aprobada definitivamente en sesión plenaria de 25 de febrero de 2005 y publicada en el B.O.P. nº 36, de 18 de marzo de 2005. Entró en vigor el día 7 de abril de 2005. Fue modificada en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de fecha 19 mayo de 2006, entrando en vigor el día 8 de junio de 2006.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887-2006, de 21 de julio, por el que se prueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CLARA INES MARTEL PEREZ	Concejala Delegada De Acción Social Y Servicios...	21/07/2021 13:03
José Marcelino López Peraza (Ilustre Ayuntamineto de San Bartolomé de Tirajana)	Secretario General	27/07/2021 12:51



ÁREA:..... Educación

SIGNATURA:..... CIMP/MEMS/APM

EXPEDIENTE:.....4/2021

ASUNTO:..... INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIÓN DEL ANEXO IV (AMPAS) DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES

- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 28, de fecha 01 de marzo de 2010.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO.

1.- Decreto dictado por el/la concejal/a Delegada del Área de Gobierno de Acción Social y Servicios Municipales, disponiendo el inicio del procedimiento para la modificación del ANEXO IV, de la ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

2.- A la vista de la modificación que se pretende realizar de las Bases Regulatoras específicas de la concesión de subvenciones para las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas en el Municipio de San Bartolomé de Tirajana, contenidas en el ANEXO IV, de la ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA. Se debe realizar el trámite de consulta, audiencia e información pública, a través del portal Web de este Ayuntamiento, según lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, al tener la iniciativa un impacto significativo en la distribución económica, imponer obligaciones relevantes a los destinatarios y regular aspectos básicos y sustanciales de dichas Bases Regulatoras. Publicar el presente informe, por un plazo de diez días hábiles en el portal Web de este Ayuntamiento, a los efectos de que sirva de consulta de la modificación que se pretende aprobar, para en cumplimiento de la legislación vigente recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. En caso de haberse presentado durante el plazo de publicación, aportaciones al texto, por la Técnica del Departamento de Educación se emitirá informe valorando e incluyendo si se estima conveniente las aportaciones presentadas. Pasándose posteriormente al siguiente trámite del procedimiento. En caso de no presentarse aportaciones, se continuará directamente con el siguiente trámite del procedimiento.

3.- Informe de legalidad previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal. Conforme al artículo 198.2a del Reglamento Orgánico Municipal.

4.- Emisión de informe por Intervención por el que se cuantifiquen y valoren las repercusiones y efectos de la iniciativa reglamentaria en caso de que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, supeditándose al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme dispone el artículo 129 de la LPACAP.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CLARA INES MARTEL PEREZ	Concejala Delegada De Acción Social Y Servicios...	21/07/2021 13:03
José Marcelino López Peraza (Ilustre Ayuntamineto de San Bartolomé de Tirajana)	Secretario General	27/07/2021 12:51



ÁREA:..... Educación

SIGNATURA:..... CIMP/MEMS/APM

EXPEDIENTE:.....4/2021

ASUNTO:..... INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIÓN DEL ANEXO IV (AMPAS) DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES

5.- Informe con Propuesta de Resolución al Pleno Municipal de la Técnica del Departamento Educación.

6.- Emisión de informe por la Secretaría General, o en su caso la nota de conformidad, según el artículo 3.3.d)1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

7.- Dictamen de la Comisión informativa correspondiente (artº. 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante LRBRL), y los artículos 82.2º, 123 y 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

8.- Aprobación Inicial por el Ayuntamiento Pleno.(artº. 49.a) de la LRBRL.

9.- Información Pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días al objeto de recibir alegaciones (artº. 49.b) de la LRBRL.

Mediante publicaciones en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web y Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

10.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo (artº. 49.c) de la LRBRL, nuevo informe con propuesta de resolución emitido por la Técnica del Departamento Educación, (artículo 208.1e) del Reglamento Orgánico Municipal, Informe del Secretario General, o en su caso la nota de conformidad, según el artículo 3.3.d)1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Nueva Propuesta de Resolución al Pleno Municipal de la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Acción Social y Servicios Municipales. Dictamen de la Comisión informativa correspondiente (artº. 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante LRBRL), y los artículos 82.2º, 123 y 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y aprobación definitiva por el Pleno (artº. 49.c) de la LRBRL.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (artº. 49.c) de la LRBRL.

11.- Una vez aprobado definitivamente, publicación del acuerdo y texto íntegro de la Base Reguladora en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (artº. 70.2) de la LRBRL y (artº. 131) de la LPACAP. Entrando en vigor una vez hayan transcurrido 15 días hábiles contados desde la



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CLARA INES MARTEL PEREZ	Concejala Delegada De Acción Social Y Servicios...	21/07/2021 13:03
José Marcelino López Peraza (Ilustre Ayuntamineto de San Bartolomé de Tirajana)	Secretario General	27/07/2021 12:51



ÁREA:..... Educación

SIGNATURA:..... CIMP/MEMS/APM

EXPEDIENTE:.....4/2021

ASUNTO:..... INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIÓN DEL ANEXO IV (AMPAS) DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES

recepción por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento. (artº. [65.2](#)) LRBRL.

Es cuanto me cumple informar.

En San Bartolomé de Tirajana a (fecha y firma electrónica)

La Técnica del Departamento Educación
Fdo. María E. Morales Santana

ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ANEXO IV

Bases reguladoras específicas de la concesión de subvenciones para las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas en el Municipio de San Bartolomé de Tirajana.

Artículo 1.- Objeto

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos presentados por las AMPAS de los Centros Escolares sostenidos con fondos públicos, del Municipio de San Bartolomé de Tirajana, para la realización en los centros educativos o fuera de ellos, de proyectos sobre actividades formativas extraescolares, acciones educativas complementarias y/o de apoyo a la enseñanza reglada, así como para fomentar la participación de los padres y madres en la vida educativa del centro, todas ellas, dirigidas a padres, madres, alumnos y alumnas, del centro al que pertenece el AMPA solicitante.

La convocatoria de las subvenciones a que se refieren estas bases reguladoras se tramitarán mediante convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CLARA INES MARTEL PEREZ	Concejala Delegada De Acción Social Y Servicios...	21/07/2021 13:03
José Marcelino López Peraza (Ilustre Ayuntamineto de San Bartolomé de Tirajana)	Secretario General	27/07/2021 12:51



ÁREA:..... Educación

SIGNATURA:..... CIMP/MEMS/APM

EXPEDIENTE:.....4/2021

ASUNTO:..... INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIÓN DEL ANEXO IV (AMPAS) DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES

El órgano competente para dictar las Resoluciones necesarias para la tramitación de estas subvenciones será el/la Concejal/a Delegado/a del Área de Acción Social.

2.- Se podrán solicitar subvenciones para los proyectos relacionados con los siguientes objetivos prioritarios:

a) Actividades educativas dirigidas a los alumnos/as.

b) Actividades dirigidas a los padres y madres para fomentar su participación en la vida educativa del centro.

Quedan excluidos los proyectos consistentes en viajes, fiestas, verbenas, certámenes de belleza y similares, actividades que persigan un fin lucrativo o que, de manera directa o indirecta, puedan incitar al desarrollo de conductas adictivas.

3.- Las convocatorias, se podrán adaptar para incluir Asociaciones de Ampas del Municipio de San Bartolomé de Tirajana que estén legalmente constituidas.

Artículo 2.- Destinatarios

Tendrán la consideración de destinatarios las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas (AMPAS), legalmente constituidas, de los centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos del Municipio de San Bartolomé de Tirajana.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes en los que concurra alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus normas de desarrollo o en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento.

Las convocatorias, se podrán adaptar para incluir Asociaciones de Ampas del Municipio de San Bartolomé de Tirajana que estén legalmente constituidas.

Artículo 3.- Dotación económica

La dotación económica se determinará en la correspondiente convocatoria, en función de la consignación presupuestaria.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CLARA INES MARTEL PEREZ	Concejala Delegada De Acción Social Y Servicios...	21/07/2021 13:03
José Marcelino López Peraza (Ilustre Ayuntamineto de San Bartolomé de Tirajana)	Secretario General	27/07/2021 12:51



ÁREA:..... Educación

SIGNATURA:..... CIMP/MEMS/APM

EXPEDIENTE:.....4/2021

ASUNTO:..... INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIÓN DEL ANEXO IV (AMPAS) DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES

En la convocatoria se podrá establecer que la dotación económica puede verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en los artículos 58 y 59 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este incremento no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

La convocatoria se podrá gestionar mediante tramitación anticipada, aprobándose en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que se vaya a publicar la misma. A estos efectos, se incluirán en el proyecto del Presupuesto los importes correspondientes a la convocatoria de subvenciones tramitada de forma anticipada. En el caso de que el crédito presupuestario que resulte definitivamente aprobado en el Presupuesto General del Ayuntamiento fuese distinto a la cuantía inicialmente estimada, por el órgano competente para la tramitación de la subvención se dictará resolución incluyendo el crédito presupuestario definitivo en la convocatoria a publicar, respetándose los trámites previos realizados.

Artículo 4.- Gastos subvencionables

1. La subvención a que se refiere la presente convocatoria se podrá conceder, de forma única y exclusiva, para los gastos con sus impuestos, incluidos en el presupuesto del proyecto, de los que se han presentado la documentación requerida en los apartados 2.5 y 2.6 del art. 5.2.

Se subvencionará el 100% del coste del proyecto, con el límite que se establezca por beneficiario en la convocatoria.

2. Aun estando motivados por la realización del proyecto subvencionado, en ningún caso estarán incluidos los gastos que el beneficiario pudiera tener en conceptos no previstos en el proyecto presentado.

3. Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los gastos incluidos en los proyectos relativos a la prestación del servicio de comedor o acogida temprana, los costes indirectos (gastos de coordinación, administración, comunicaciones...), así como cualquier otro gasto en concepto de alimentos, de bienes de carácter inventariable, libros u otros de carácter suntuario.

Artículo 5.- Solicitud y documentación.

Los impresos normalizados creados para tal fin, se publicarán como ANEXOS, en la convocatoria y en la web municipal.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CLARA INES MARTEL PEREZ	Concejala Delegada De Acción Social Y Servicios...	21/07/2021 13:03
José Marcelino López Peraza (Ilustre Ayuntamineto de San Bartolomé de Tirajana)	Secretario General	27/07/2021 12:51



ÁREA:..... Educación

SIGNATURA:..... CIMP/MEMS/APM

EXPEDIENTE:.....4/2021

ASUNTO:..... INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIÓN DEL ANEXO IV (AMPAS) DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES

5.1.- Solicitud.

1.- La solicitud deberá formalizarse conforme al modelo establecido (ANEXO I), vendrá firmada por el presidente o representante legal de la Asociación, se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento.

2.- Con la presentación de la solicitud se confirma la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en los artículos 13 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de los recursos procedentes, conforme el artículo 112 de dicha Ley. Asimismo, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos que así sea posible, la verificación de los datos presentados que se pueda recabar en el propio Ayuntamiento y la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RGLS a través de certificados telemáticos.

Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de la administración tributaria o la seguridad social, podrá requerirse al solicitante la presentación de los certificados acreditativos de la información incluida en la declaración responsable presentada, debiendo hacerse entrega de los mismo en un plazo máximo de quince días hábiles desde su requerimiento formal.

3.- La solicitud de esta subvención supone que se presta el consentimiento, para que sus datos sean publicados donde proceda para las notificaciones relacionadas con esta Convocatoria.

4.- La presentación de la solicitud implica asimismo, la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

5.- Salvo que se disponga otra cosa en la convocatoria. No se tramitará más de una solicitud por solicitante. En el caso de que se hubiera presentado más de una en plazo y por el solicitante no se ejerciera opción o renuncia a alguna o algunas, se tomará en consideración y se tramitará únicamente la presentada en el último lugar dentro del plazo habilitado al efecto.

5.2.- Documentación.

A la solicitud y anexo correspondiente, se acompañará original o copia de la siguiente documentación, conforme a la legislación vigente:



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CLARA INES MARTEL PEREZ	Concejala Delegada De Acción Social Y Servicios...	21/07/2021 13:03
José Marcelino López Peraza (Ilustre Ayuntamineto de San Bartolomé de Tirajana)	Secretario General	27/07/2021 12:51



ÁREA:..... Educación

SIGNATURA:..... CIMP/MEMS/APM

EXPEDIENTE:.....4/2021

ASUNTO:..... INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIÓN DEL ANEXO IV (AMPAS) DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES

1.- C.I.F. de la Asociación.

2.- Copia de los documentos acreditativos de la persona solicitante de la subvención, así como de la representación en la que actúa (Certificado acreditativo de ostentar el cargo de Presidente/a emitido por el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias) .

3.- Memoria del proyecto a realizar conforme a los apartados del modelo establecido (ANEXO II).

4.- Certificado de la dirección del centro recogiendo que las actividades se encuentran contempladas en la PGA o aceptadas por el Consejo Escolar del Centro.

5.- Factura proforma o Presupuesto debidamente firmado y sellado por la empresa, del seguro de responsabilidad civil, que se suscribiría para el grupo de beneficiarios con el que va a desarrollar la acción o actividad. En el caso de que la acción o actividad esté cubierta por la póliza suscrita por el Centro, bastará con acompañar certificado del/la Director/a que acredite dicho aspecto, así como que la misma está en vigor.

6.- Facturas proforma o Presupuestos debidamente firmados y sellados por las empresas/autónomos/fundaciones etc., donde se recoja, de manera pormenorizada, todos los gastos necesarios para desarrollar el proyecto presentado.

7.- Declaración responsable del solicitante respecto a los siguientes extremos (ANEXO III):

- De las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y nombre entidad.
- De no hallarse incurso la entidad en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la LGS que impidan obtener la condición de beneficiario.
- De que la entidad está al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias para con la administración local, autonómica, estatal y Seguridad Social.
- Si es el caso, de tener debidamente justificados la totalidad de los fondos percibidos en subvenciones precedentes por este Ayuntamiento.

8.- Copia de la presentación ante el Registro General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana del documento oficial "Modelo de Altas o Modificaciones a Terceros" acreditativo de la titularidad de cuenta bancaria donde se abonará la subvención.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CLARA INES MARTEL PEREZ	Concejala Delegada De Acción Social Y Servicios...	21/07/2021 13:03
José Marcelino López Peraza (Ilustre Ayuntamineto de San Bartolomé de Tirajana)	Secretario General	27/07/2021 12:51



ÁREA:..... Educación

SIGNATURA:..... CIMP/MEMS/APM

EXPEDIENTE:.....4/2021

ASUNTO:..... INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIÓN DEL ANEXO IV (AMPAS) DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES

Artículo 6.- Lugar y plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

a) Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en los impresos normalizados para ello (que se acompañan como ANEXOS, de la convocatoria y se publican en la web municipal). Se dirigirán a la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, y se presentarán en los Registros Generales del Ayuntamiento, sitios en las Casas Consistoriales Municipales, Plaza de Santiago, s/n (San Bartolomé de Tirajana) y en las Oficinas Municipales, Plaza Timanfaya, s/n (San Fernando de Maspalomas), o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a de la publicación de la convocatoria o su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

b) Subsanación de solicitudes.

Si la instancia de la solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, se lo notificará al solicitante mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, otorgándosele un plazo de 10 días hábiles para subsanar los errores o completar la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, archivándose sin más trámite la solicitud mediante la correspondiente resolución administrativa.

Artículo 7.- Criterios de valoración

7.1.- Los criterios de valoración de cada una de las solicitudes de subvención presentadas y su ponderación, son los relacionados a continuación, con una valoración máxima de **10 puntos**:

7.1.1. Se valorará el número de beneficiarios directos del proyecto, conforme a la siguiente escala:

- Entre el 4 % y el 6% de los alumnos totales del centro: 1 punto.
- Entre el 6 % y el 8% de los alumnos totales del centro: 1,5 puntos.
- Más del 8 % de los alumnos totales del centro: 2 puntos.

7.1.2. Se valorará el número de beneficiarios directos del proyecto, conforme a la siguiente escala:



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CLARA INES MARTEL PEREZ	Concejala Delegada De Acción Social Y Servicios...	21/07/2021 13:03
José Marcelino López Peraza (Ilustre Ayuntamineto de San Bartolomé de Tirajana)	Secretario General	27/07/2021 12:51



ÁREA:..... Educación

SIGNATURA:..... CIMP/MEMS/APM

EXPEDIENTE:.....4/2021

ASUNTO:..... INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIÓN DEL ANEXO IV (AMPAS) DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES

- Menos de 10: 0,5 puntos.

- Entre 11 y 15: 1 punto.

- Entre 16 y 25: 1,5 puntos.

- Más de 26: 2 puntos.

7.1.3. Se valorará cuando el proyecto, tenga alguno de los siguientes objetivos:

- La participación en igualdad de oportunidades, en la vida política, económica y social: hasta 0,5 puntos.

- El aprendizaje de idiomas: hasta 0,5 puntos.

- La utilización de las nuevas tecnologías en la educación: hasta 0,5 puntos.

- Otra/s idea/s o propuesta/s educativa/s de especial interés para el colectivo específico, se valorarán conjuntamente: hasta 0,5 puntos.

7.1.4. Se valorará la motivación y fundamentación del proyecto, en relación con:

- La Duración de la actividad: hasta 0,75 puntos.

- El Interés pedagógico: hasta 0,75 puntos

- El contexto social escolar y las necesidades detectadas: hasta 1 punto.

7.1.5. La claridad y concreción en la exposición del proyecto, se puntuará hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Se valorará, en este sentido, la coherencia y la relación entre objetivos y actividades/acciones planteadas.

- Se tendrá en cuenta la información contenida en cuanto al perfil del responsable de la ejecución del proyecto, los recursos didácticos, materiales utilizados y el lugar de realización.

- Se valorará asimismo, el establecimiento de criterios y herramientas de evaluación de cada actividad, así como del proyecto en general.

7.2.- Comparadas las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la presente Base, se concederá la subvención a los solicitantes que obtengan mayor puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria existente.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CLARA INES MARTEL PEREZ	Concejala Delegada De Acción Social Y Servicios...	21/07/2021 13:03
José Marcelino López Peraza (Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana)	Secretario General	27/07/2021 12:51



ÁREA:..... Educación

SIGNATURA:..... CIMP/MEMS/APM

EXPEDIENTE:.....4/2021

ASUNTO:..... INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIÓN DEL ANEXO IV (AMPAS) DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES

A igualdad de puntuación, primará la solicitud que más puntuación haya obtenido en el cuarto criterio de valoración; a igualdad de valoración en este criterio, el que más puntuación haya obtenido en el tercer criterio de valoración, y así sucesivamente hasta finalizar la valoración y fijar el orden definitivo. En caso de que, una vez aplicado este procedimiento, dos o más solicitudes estuvieran igualadas a puntos, se seguirá el orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Corporación.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado sea suficiente para atender la totalidad de las mismas.

7.3.- Los criterios de valoración anteriores podrán ser modificados, reducidos o ampliados en la correspondiente convocatoria. En el supuesto de que la modificación, reducción o ampliación de criterios impliquen cambios que superen el 20 % de la valoración establecida en las presentes bases, deberán ser aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento.

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento

1.- Instructor del procedimiento.-

Actuará como órgano instructor del procedimiento, quien se designe, perteneciente al Departamento de Educación, por el/la Concejal/a Delegado/a del Área de Acción Social mediante resolución. Sus funciones serán, evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición proyecto subvencionable, así como que las solicitudes presentadas se ajustan a lo establecido en la convocatoria, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse cada propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes. El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y elevará el mismo, junto con las solicitudes a la Comisión de Valoración.

2.- Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración estará compuesta por tres empleados públicos del Área de Acción Social del Ayuntamiento, designados mediante resolución por el órgano competente. A la vista de informe del instructor y de las solicitudes, procederá a la valoración de los proyectos presentados, de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases de la Convocatoria. Dicha actuación se plasmará en un Acta que se remitirá al órgano instructor.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CLARA INES MARTEL PEREZ	Concejala Delegada De Acción Social Y Servicios...	21/07/2021 13:03
José Marcelino López Peraza (Ilustre Ayuntamineto de San Bartolomé de Tirajana)	Secretario General	27/07/2021 12:51



ÁREA:..... Educación

SIGNATURA:..... CIMP/MEMS/APM

EXPEDIENTE:.....4/2021

ASUNTO:..... INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIÓN DEL ANEXO IV (AMPAS) DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES

3.- Resolución Provisional.

El órgano instructor, a la vista del Acta emitida por la Comisión de Valoración y del expediente, formulará motivadamente la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la puntuación obtenida según los criterios de valoración, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

Esta Propuesta de Resolución Provisional, no crea derecho alguno, mientras no se haya dispuesto la resolución de concesión definitiva.

La Resolución Provisional de concesión de estas subvenciones será notificada a los interesados mediante publicación en la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

A partir de la publicación de la Resolución Provisional, se le concederá a las personas interesadas en este expediente de subvenciones un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, para presentar alegaciones.

Cuando el importe de la subvención incluido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá presentar una reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención propuesta. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes y peticiones.

4.- Alegaciones.-

a) Si no se presentasen alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional, el Instructor del Expediente emitirá un informe con esta advertencia y elevará la Propuesta de Resolución Definitiva ante el/la Concejal/a Delegado/a del Área de Acción Social.

b) Si se formularan alegaciones, una vez resueltas, el órgano instructor elaborará un nuevo informe que será elevado a la Comisión de Valoración para que emita nueva acta.

Con dicho Informe y el Acta de la Comisión de valoración, el instructor elevará una propuesta de Resolución Definitiva ante el/la Concejal/a Delegado/a del Área de Acción Social.

5.- Resolución Definitiva.

La Resolución Definitiva de concesión de subvención, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a del Área de Acción Social será notificada a los/as solicitantes mediante publicación en la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Esta resolución, además de contener el/la



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CLARA INES MARTEL PEREZ	Concejala Delegada De Acción Social Y Servicios...	21/07/2021 13:03
José Marcelino López Peraza (Ilustre Ayuntamineto de San Bartolomé de Tirajana)	Secretario General	27/07/2021 12:51



ÁREA:..... Educación

SIGNATURA:..... CIMP/MEMS/APM

EXPEDIENTE:.....4/2021

ASUNTO:..... INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIÓN DEL ANEXO IV (AMPAS) DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES

solicitante o relación de solicitantes a los que se otorga la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

6.- Plazo de resolución del procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS (6) MESES, a contar a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Abono de las subvenciones

1.- *El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General.*

2.- *Las subvenciones concedidas serán abonadas por transferencia bancaria.*

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones

1.- *Las subvenciones previstas en las presentes bases son compatibles con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. Caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite del costo total de la actividad subvencionada. Caso de que con posterioridad se genere una sobrefinanciación de la actividad y concurriese más de una obligación de reintegro por sobrefinanciación, la persona o entidad beneficiaria reintegrará la cantidad proporcional que le corresponda en función de la aportación sobre el total que haya efectuado el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.*

2.- *Aquellas Asociaciones que hayan solicitado y en su caso, obtenido subvención de cualquiera otra Administración o Ente para el desarrollo del proyecto presentado en la convocatoria correspondiente, deberán hacerlo constar en la solicitud con expresión de la Administración o Ente al que han solicitado subvención, así como el importe concedido.*

Artículo 11.- Plazo y forma de justificación

En el plazo máximo de UN MES desde la finalización, se presentará en el modelo establecido (ANEXO IV), la justificación de la ejecución del proyecto subvencionado y su valoración.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CLARA INES MARTEL PEREZ	Concejala Delegada De Acción Social Y Servicios...	21/07/2021 13:03
José Marcelino López Peraza (Ilustre Ayuntamineto de San Bartolomé de Tirajana)	Secretario General	27/07/2021 12:51



ÁREA:..... Educación

SIGNATURA:..... CIMP/MEMS/APM

EXPEDIENTE:.....4/2021

ASUNTO:..... INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIÓN DEL ANEXO IV (AMPAS) DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES

Se adjuntarán a esta justificación copia de las facturas de los gastos efectuados para la ejecución del proyecto, emitidas tras la realización del mismo.”

En consideración a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a la Alcaldía-Presidencia, por los artículos 21.1.f (de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 24.f) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el RD Leg. 781/1986, de 18 de abril y Art. 58, del Reglamento Orgánico Municipal de fecha 30/12/2.009, (Bop nº 28 de 01/03/10), y demás preceptos concordantes y complementarios, que me han sido delegadas mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 01/07/2019, nº de Registro 2888, esta Concejala Delegada del Área de Gobierno de Acción Social y Servicios Municipales, viene a disponer lo siguiente:

PRIMERO.- Que para la modificación que se pretende proponer al Pleno Municipal, del ANEXO IV (Bases reguladoras específicas de la concesión de subvenciones para las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas en el Municipio de San Bartolomé de Tirajana), de la ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, que fue aprobada definitivamente en sesión plenaria de 25 de febrero de 2005 y publicada en el B.O.P. nº 36, de 18 de marzo de 2005. Entró en vigor el día 7 de abril de 2005. Fue modificada en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de fecha 19 mayo de 2006, entrando en vigor el día 8 de junio de 2006. Se inicie por el Departamento de Educación el procedimiento, con la realización del trámite de consulta, audiencia e información pública, por un plazo de diez días hábiles, a través del Tablón de Anuncios del portal Web de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

SEGUNDO.- Que una vez finalizado el plazo de consulta, se continué por el Departamento de Educación el procedimiento, conforme al informe emitido por la Técnica del Departamento Educación, de fecha 20/07/2021, para la modificación del **ANEXO IV** (Bases reguladoras específicas de la concesión de subvenciones para las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas en el Municipio de San Bartolomé de Tirajana), de la **ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA,**



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CLARA INES MARTEL PEREZ	Concejala Delegada De Acción Social Y Servicios...	21/07/2021 13:03
José Marcelino López Peraza (Ilustre Ayuntamineto de San Bartolomé de Tirajana)	Secretario General	27/07/2021 12:51



ÁREA:..... Educación

SIGNATURA:..... CIMP/MEMS/APM

EXPEDIENTE:.....4/2021

ASUNTO:..... INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIÓN DEL ANEXO IV (AMPAS) DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES

realizando los trámites que procedan con el fin de elevar propuesta al Pleno Municipal para la aprobación si procede, del texto articulado transcrito anteriormente.

Lo manda y firma la Concejala delegada del Área de Gobierno de Acción Social y Servicios Municipales, en la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a la fecha de la firma digital.

En San Bartolomé de Tirajana, a 20 de julio de 2021.

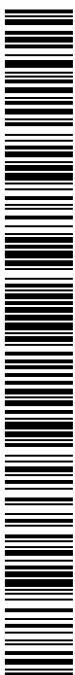
El Secretario General

José Marcelino López Peraza

**La Concejala Delegada de Acción Social y
Servicios Municipales**

Clara Inés Martel Pérez

Resolución de Alcaldía nº 2888, de 1 de julio de 2019



4006754ae3b141501507e5138070b11p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://validae.maspalomas.com/validacion/Doc/?csv=4006754ae3b141501507e5138070b11p>



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CLARA INES MARTEL PEREZ	Concejala Delegada De Acción Social Y Servicios...	21/07/2021 13:03
José Marcelino López Peraza (Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana)	Secretario General	27/07/2021 12:51